



**Ilmo. Ayuntamiento  
de Torreperogil (Jaén).**

Hora de inicio: 20:00 horas. Hora de finalización: 20:50 horas.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2016.**

**SRES/AS. ASISTENTES- MIEMBROS.**

D. JOSÉ RUIZ VILLAR (PSOE)  
D. FRANCISCO TORRES TORRES (PSOE)  
D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN TORRALVA CHAVES (PSOE)  
D. MIGUEL MARTÍNEZ TRILLO (ENTRE TODOS)  
D<sup>a</sup> DOLORES RAIGÓN POLO (PP)

**Secretaria Accidental:**

D<sup>a</sup>. CARMEN FERNÁNDEZ AGUILERA.

En la Villa de Torreperogil, y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día dos de agosto de dos mil dieciséis y previa convocatoria remitida al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente y, con la asistencia de los Sres. Concejales que arriba se relacionan. Asiste también a la sesión la Secretaria Accidental de la Corporación, Carmen Fernández Aguilera, que da fe del acto.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para su celebración, se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria.-

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR  
CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON FECHA 19 DE JULIO DE 2016.**

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración de los presentes la aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter Ordinaria el día 19 de Julio 2016.

Tomó la palabra la Sra. Dolores Raigón (PP) y dijo que en el punto 3º relativo a las licencias de obras, en el párrafo anterior al de la votación, consta textualmente “por lo que el Arquitecto municipal informa desfavorablemente el proyecto presentado”. Pidió que se corrigiera ese “desfavorablemente” porque todos los informes de la oficina técnica relativos a ese punto eran favorables. Sin que se produjera ninguna otra intervención, con la abstención de D. Miguel Martínez Trillo (Entre Todos), alegando que no había asistido a la sesión anterior, y con el voto a favor de los cuatro miembros restantes de la Junta de Gobierno Local (3-PSOE y 1-PP), en votación ordinaria, se aprobó el Acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada con carácter Ordinario, el día 19 de Julio de 2016.

## **2.- COMPRAS Y FACTURAS.**

1. Vista la relación de facturas Contable nº 18/2016 que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **42.616,90 €**, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y con el voto favorable de tres de sus miembros (3-PSOE) y dos abstenciones (1-ENTRE TODOS y 1-PP), ACUERDA:

**Primero:** Aprobar la relación de facturas Contable nº 18/2016 por importe total de **42.616,90 €**.

**Segundo:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**Tercero:** Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

2. Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22005163, a M.<sup>a</sup> DOLORES FERNÁNDEZ HURTADO para –COMPRA DISFRACES LUDOTECA- que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **40,00 €**, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones ( 1-ENTRE TODOS y 1-PP), ACUERDA:

**Primero:** Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2016-22005163 por importe total de 40,00 €.

### RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
22/06/2016	HIPER RUENFA S.L., por su factura n.º 2016010256.	40,00 €
	Reintegro	0,55 €
	<b>TOTAL</b>	<b>40,00 €</b>

**Segundo:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**Tercero:** Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

3. Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22005768, a FRANCISCO TORRES TORRES para –COMPRA DE PLACAS DE ESCAYOLA PARA CERRAR NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL- que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **338,80 €**, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones ( 1-ENTRE TODOS y 1-PP), ACUERDA:

**Primero:** Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2016-22005768 por importe total de 338,80 €.

### RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
23/06/2016	T&C ESCAYOLAS S.L.L. por su factura n.º A150000543.	338,80 €
	<b>TOTAL</b>	<b>338,80 €</b>

**Segundo:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**Tercero:** Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

4. Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar nº 2016-22004085, a FRANCISCO TORRES TORRES para –COMPRA ESTOLAS LUDOTECA- que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **240,00 €**, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones ( 1-ENTRE TODOS y 1-PP), ACUERDA:

**Primero:** Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar nº 2016-22004085 por importe total de 240,00 €.

### RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
-------	----------	---------

14/05/2016	MARI NIEVES MOLINA BENAVENT, por su factura n.º 1600424.	200,00 €
	Reintegro	40,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>240,00 €</b>

**Segundo:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**Tercero:** Certifíquese para constancia en el expediente de su razón.

5. Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar n.º **2016-22003549**, a FRANCISCO TORRES TORRES para –GASTOS LOCOMOCIÓN ENCUENTRO CON ILUSTRADOR EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL- que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **3,42 €**, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones ( 1-ENTRE TODOS y 1-PP), ACUERDA:

**Primero:** Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar n.º 2016-22003549 por importe total de 3,42 €.

RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
21/04/2016	FRANCISCO ANTONIO GRANERO MOYA, por su recibo “Encuentro con ilustrador en la Biblioteca Municipal el día 21/04/2016”.	3,42 €
	<b>TOTAL</b>	<b>3,42 €</b>

**Segundo:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

6. Vista la relación de facturas del Mandamiento a Justificar n.º **2016-22004859**, a JUAN FRANCISCO TORRES GUERRERO para –COMPRA DE LONA PUBLICITARIA “TORREPEROGIL DINÁMICO Y CULTURAL”- que presenta la Intervención Municipal, por importe total de **1.500,00 €**, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con tres votos a favor (3-PSOE) y dos abstenciones ( 1-ENTRE TODOS y 1-PP), ACUERDA:

**Primero:** Aprobar la siguiente relación de facturas de los Mandamientos a Justificar n.º 2016-22004859 por importe total de 1.500,00 €.

RELACIÓN FACTURAS MTOS. A JUSTIFICAR.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
01/07/2016	HIJOS DE JOSÉ CONTRERAS HARO S.C.P., por su factura n.º 2160496	1.210,00 €
	Reintegro	290,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1.500,00 €</b>

**Segundo:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

### **3.- LICENCIAS DE OBRAS.**

Examinado el expediente M-013/2016 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia de Obras y Licencia de Ejercicio de Actividad solicitada por **D.ª NORBENTA CAMPOS RUIZ Y CUATRO MÁS C.B. con CIF \_\_\_\_\_**, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, para **“ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA ENVASADO ARTESANAL Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE DE OLIVA ”** sita en calle Santa María, 46 (Local con acceso por C/África) de esta localidad.

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de la presente Licencia se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el

artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Informe Técnico del Arquitecto Municipal de fecha 28/07/2016, FAVORABLE. Informe del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.  
Examinada la documentación presentada en el expediente de referencia y en relación al mismo **INFORMA:**

**PRIMERO:** Que a dicho expediente le es de aplicación, entre otros, el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREPEROGIL aprobado por resolución de la CPOTyU de fecha 14 de octubre de 2.008.

**SEGUNDO:** Que la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2015 concedió Licencia de Obras a Norberta Campos Ruiz y cuatro más, C. B. para la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN DE COCHERAS en la calle Santa María, 46 de esta localidad. Esta obra aún no ha sido concluida puesto que no se ha solicitado aún la correspondiente licencia de ocupación o utilización de la edificación con su nueva configuración. La obra que ahora se recoge en el proyecto presentado consiste en la adecuación de un local de los rehabilitados en el proyecto anterior para su uso en el envasado de forma tradicional y artesanal, así como comercialización, de aceite de oliva, con un volumen anual de 20.000 Kg.

**TERCERO:** Que conforme a lo establecido en el PGOU municipal la edificación que alberga el local donde se actúa está en SUELO URBANO CONSOLIDADO, dentro de la zonificación de RESIDENCIAL TRADICIONAL (T), siendo el uso previsto en el local un uso admitido en esta zona, puesto que se trata de una actividad artesanal y comercial, conforme se especifica en el artículo 61 “Cuadro de usos compatibles”.

**CUARTO:** Que la actividad de Envasado de productos derivados de materias primas vegetales está incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, apartado 10.5.BIS, estando sometida a CALIFICACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE, recogiendo en el proyecto presentado un Anexo ambiental en el que se recoge un estudio de los peligros medioambientales de la actuación y de las medidas correctoras previstas.

**QUINTO:** Que en el análisis ambiental contenido en el proyecto presentado se recogen las medidas correctoras suficientes y adecuadas para esta actuación, dando cumplimiento a normas particulares para este tipo de actuaciones:

Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

Normas de protección contra incendios.

Las medidas para la eliminación de residuos que suponen peligro de contaminación medio ambiental están previstas y son las comunes para todo el municipio.

Las incidencias de esta actuación sobre el ser humano y el medio ambiente están minimizadas mediante las correspondientes medidas correctoras previstas en el proyecto, especialmente mediante elementos adecuados de protección acústica.

Como medida adicional, dado que no se prevé de esta forma en el proyecto, se establecerá un programa de seguimiento y control trienal que garantice las medidas correctoras expuestas en el proyecto.

**SEXTO:** Que las obras de Adecuación del local indicadas en el proyecto son conformes con el PGOU vigente.

**SÉPTIMO:** Que una vez ejecutada la obra y previamente a la utilización del local y al inicio del ejercicio de la actividad habrá de obtenerse la correspondiente Licencia de Utilización de las obras de rehabilitación con licencia de 6 de octubre de 2.015 y de estas obras acordes al uso del local, que se podrán tramitar conjuntamente, puesto que se trata del primer uso a realizar en el mismo tras su ejecución y adecuación. Para efectuar dicha solicitud y de manera específica sobre esta adecuación, deberá aportarse la siguiente documentación:

- . El correspondiente Certificado Final de Obra suscrito por la Dirección Facultativa de la misma.
- . La certificación técnica a que se refiere el artículo 19 del Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de obras, ejercicio de actividad y propuesta de calificación ambiental, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 28 de Julio de 2.016. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, las obras a ejecutar se ajustan básicamente al PGOU y su compatibilidad con el régimen del suelo, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente el proyecto presentado.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría también de carácter desfavorable de fecha 2 de Agosto de 2016, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE, 1- ENTRE TODOS y 1-PP), ACUERDAN:

**PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE OBRAS, LICENCIA DE ACTIVIDAD y Aprobar la Calificación Ambiental-Declaración responsable a favor de D<sup>a</sup>. NORBENTA CAMPOS RUIZ Y CUATRO**

MÁS C.B. con CIF \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, para “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA ENVASADO ARTESANAL Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITE DE OLIVA” sita en calle Santa María, 46 (Local con acceso por C/África) de esta localidad.

Que una vez ejecutada la obra y previamente a la utilización del local y al inicio del ejercicio de la actividad habrá de obtenerse la correspondiente Licencia de Utilización de las obras de rehabilitación con licencia de 6 de octubre de 2.015 y de estas obras acordes al uso del local, que se podrán tramitar conjuntamente, puesto que se trata del primer uso a realizar en el mismo tras su ejecución y adecuación. Para efectuar dicha solicitud y de manera específica sobre esta adecuación, deberá aportarse la siguiente documentación:

- . El correspondiente Certificado Final de Obra suscrito por la Dirección Facultativa de la misma.

La certificación técnica a que se refiere el artículo 19 del Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Aprobar la **TASA por LICENCIAS URBANÍSTICAS** y la liquidación provisional por el IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS que se detallan a continuación, como resultante de aplicar el tipo de gravamen del 4 %, al incremento del Presupuesto de Ejecución Material de la obra inicialmente presentado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.

<b>Presupuesto:</b>	<b>1.738,51 €</b>
<b>Tasa por licencia urbanística (1%): .....</b>	<b>17,38 €</b>
<b>Impuesto sobre construcciones (4%): .....</b>	<b>69,54 €</b>
<b>Fianza garantía reposición de pavimento.....</b>	<b>0 €</b>
<b>Tasa por apertura de catas en la vía pública.....</b>	<b>0 €</b>

**TOTAL A PAGAR: 86,92 €.**

**TERCERO.-** Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

**CUARTO.-** Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que el acto anteriormente transcrito, en los que se refiere a la concesión de licencia, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de un mes Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, o en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción en la ciudad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. En lo que se refiere a la liquidación del impuesto y de la tasa urbanística, el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Ello sin perjuicio de que pueda Vd. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

#### **4.- LICENCIAS DE OCUPACIÓN.**

Examinado el expediente LO-016/2016 tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la solicitud de Licencia de Ocupación formulada por **D. JUAN SARMIENTO DEL ARCO con DNI \_\_\_\_\_**, y domicilio a efectos de notificaciones en la \_\_\_\_\_, para **OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA Y COCHERA sita en la calle Zuloaga, 7 de esta localidad.**

Que desde el punto de vista jurídico, procede manifestar que en la tramitación de las presentes Licencias se han evacuado los informes preceptivos, habiéndose tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo los Informes Técnicos del Arquitecto Municipal de fecha 28/07/2016, FAVORABLE. Informes del Arquitecto Municipal se transcribe a continuación:

“Francisco Javier Mañas Vera, Arquitecto al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil. Examinada la documentación presentada para la Solicitud de Licencia de Ocupación para “UNA VIVIENDA Y COCHERA” en la C/Zuloaga, 7 de esta localidad y realizada una revisión de la edificación **INFORMA:**

Que se ha comprobado que la edificación está ejecutada conforme al proyecto que obtuvo licencia por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2.005

Por todo ello, tengo a bien informar **FAVORABLEMENTE** la presente solicitud de licencia de ocupación, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá lo que estime conveniente y justo al respecto, de acuerdo con su más elevado criterio.

En Torreperogil a 28 de Julio de 2.016. Fdo: Francisco Javier Mañas Vera”.

Visto que tal y como se desprende del referido Informe Técnico, la ocupación/utilización solicitada reúne las condiciones de habitabilidad establecidas por la normativa y ordenación urbanística, por lo que el Arquitecto municipal informa favorablemente la solicitud presentada.

Y visto el Informe Jurídico emitido por Secretaría también de carácter favorable de fecha 2 de Agosto de 2016, los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE, 1- ENTRE TODOS y 1-PP), ACUERDAN:

**PRIMERO.- Conceder LICENCIA de OCUPACIÓN a favor de D. JUAN SARMIENTO DEL ARCO con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en la \_\_\_\_\_, para OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA Y COCHERA sita en la calle Zuloaga, 7 de esta localidad.**

**SEGUNDO.-** Aprobar la TASA por Licencias de Ocupación/Utilización contenida en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación: Licencias de Primera Ocupación:

Para una vivienda:..... **42,11 €.**

**TERCERO.-** Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

**CUARTO.-** Dar traslado al interesado/a de este acuerdo, significándole que el acto anteriormente transcrito, en los que se refiere a la concesión de licencia, pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de un mes Recurso potestativo de Reposición ante la Alcaldía, o en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción en la ciudad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre y el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. En lo que se refiere a la liquidación del impuesto y de la tasa urbanística, el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación. Ello sin perjuicio de que pueda Vd. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

**5.- SOLICITUD DE VENTA AMBULANTE ITINERANTE.**

Por la Sra. Secretaria se explica que el expediente que le ha sido facilitado está incompleto porque no consta ni la solicitud ni la documentación a que hace referencia la Ordenanza reguladora del comercio ambulante de esta localidad, por lo que los cinco miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad (3-PSOE, 1- ENTRE TODOS y 1-PP), ACUERDAN: Dejar este asunto sobre la mesa y que se requiera al interesado para que subsane la solicitud.

**6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

.....  
.....

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veinte hora y cincuenta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, a reserva de su aprobación definitiva conforme lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, de todo lo cual como Secretaría doy fe.-

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**Fdo: José Ruiz Villar**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL,**

**Fdo: Carmen Fernández Aguilera.**

